



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Salud y Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, mediante el cual la **Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado**, exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas**, para que proporcione la información que así lo requiera su similar a nivel federal y que en esa coordinación solicitada por el Congreso de la Unión se defina un **Plan de Acción y Presupuestal** que permita en el corto plazo que el Seguro Popular efectúe la atención debida en nuestro Estado de los pacientes que padezcan enfermedades renales y cáncer de próstata, además de programar la implementación de campañas informativas en las que se difunda la ubicación de los establecimientos de Atención del Seguro Popular que permita interactuar con los afiliados que hubiesen tenido que comprar o rentar prótesis o aparatos ortopédicos, realizando listado para el reembolso correspondiente, así como dar a conocer los lineamientos para la subrogación a particulares de equipos de alta tecnología para efectuar **hemodiálisis**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 incisos a) y j), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 29 de enero del presente año, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito realizar un respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para que proporcione la información que así lo requiera su similar a nivel federal y que en esa coordinación solicitada por el Congreso de la Unión se defina un Plan de Acción y Presupuestal que permita en el corto plazo que el Seguro Popular efectúe la atención debida en nuestro Estado de los pacientes que padezcan enfermedades renales y cáncer de próstata, además de programar la implementación de campañas informativas en las que se difunda la ubicación de los establecimientos de Atención del Seguro Popular que permita interactuar con los afiliados que hubiesen tenido que comprar o rentar prótesis o aparatos ortopédicos, realizando listado para el reembolso correspondiente, así como dar a conocer los lineamientos para la subrogación a particulares de equipos de alta tecnología para efectuar hemodiálisis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio exponen los promoventes que el artículo 4o. de nuestra Carta Magna es categórico al señalar que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por ello el Sector Salud ha dirigido y concentrado importantes esfuerzos en materia de servicios de salud, a fin de responder de manera oportuna y eficaz a las necesidades que las transiciones demográfica y epidemiológica generan en nuestro país y en Tamaulipas e indican que, indudablemente la calidad debe estar presente en cada diagnóstico, en cada tratamiento y en cada intervención quirúrgica que se realicen en los centros de salud de México.

Señalan que con el objeto de apoyar la atención médica de los mexicanos, se creó el Seguro Popular a fin de otorgar cobertura de servicios de salud, por medio de un aseguramiento público y voluntario, para aquellas personas que no cuentan con empleo o que trabajan por cuenta propia y que, por tanto, no son derechohabientes de ninguna institución como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) u otras entidades de seguridad social; agregan que con esto las personas que no estaban afiliadas a alguna institución de seguridad social, ahora tienen acceso a servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para satisfacer de manera integral sus necesidades de salud.

Aluden que el Seguro Popular, a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, actualmente aporta los recursos para la cobertura de 58 intervenciones de alta especialidad, las cuales se agrupan en 17 rubros, entre los que se encuentran los del cáncer cérvico-uterino y de próstata, problemas de insuficiencia renal y/o lesiones ortopédicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mencionan que en todos los casos referidos, se requiere de medicamentos o prótesis que en ocasiones no están en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (Causas) del Seguro Popular, lo cual obliga al paciente a efectuar gastos elevados para poder conseguirlos por su cuenta.

En este sentido, refieren que nuestro Estado no cuenta con la cobertura necesaria para la atención al cáncer de próstata, además agregan que la disponibilidad en las principales ciudades de Tamaulipas de aparatos para realizar la hemodiálisis no es suficiente, por lo que resulta necesario, en muchos de los casos, subcontratar dicho servicio a particulares en la misma ciudad en la que el paciente lo requiera.

De igual manera aducen que ante la citada problemática, los diputados federales del Grupo Parlamentario de Acción Nacional Carlos Alberto García González y Ernesto Alfonso Robledo Leal, presentaron un Punto de Acuerdo y aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a que se coordine con la Secretaría de Salud de Tamaulipas, a fin de que el Seguro Popular efectúe la atención necesaria y total en nuestro Estado respecto de los pacientes que padezcan enfermedades renales y cáncer de próstata.

Así también, indican que en el referido acuerdo se exhorta a la Secretaría de Salud, contemple incluir en el catálogo y abastecimiento de medicamentos que actualmente existe en el Universo de Servicios de Salud del Seguro Popular, los necesarios y suficientes para dar a los pacientes que padezcan enfermedades renales o cáncer de próstata; y así mismo, a que, en su caso, efectúe el reembolso correspondiente a los afiliados que hubiesen realizado la compra o renta de prótesis o aparatos ortopédicos y, por último, a que determine de manera clara y precisa los lineamientos para la subrogación a particulares de equipos de alta tecnología para efectuar hemodiálisis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, los promoventes argumentan que a fin de coadyuvar en la promoción y protección del derecho fundamental del acceso de salud de los tamaulipecos, esta Soberanía en el ámbito de su competencia debe adherirse a la acción legislativa emanada del Congreso Federal, en busca del éxito en la coordinación de la Secretaría de Salud federal con su similar de Tamaulipas, a fin de que el Seguro Popular brinde en nuestra Entidad la adecuada atención debida a pacientes de enfermedades renales y cáncer de próstata.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la loable intención de los promoventes por garantizar, con mayor amplitud y efectividad, el acceso a los servicios de salud a quienes ameritan con urgencia ser atendidos medicamente de padecimientos que requieren de una atención especializada que no está al alcance de su situación económica.

De ello deviene la pretensión de los promoventes de ampliar la cobertura de atención especializada por parte del Seguro Popular en nuestra entidad federativa, de manera específica respecto a pacientes que padecen enfermedades renales y cáncer de próstata, además de ampliar el catálogo y abastecimiento de medicamentos, entre otras acciones tendientes a coadyuvar con las personas de escasos recursos que sufren padecimientos de esta naturaleza.

A manera de ilustración, es de precisarse que el programa federal denominado “Seguro Popular” atiende a los ciudadanos que carecen de servicios médicos en caso de no pertenecer a ningún sistema de seguridad social, y que en su mayoría son personas de escasos recursos económicos que viven en condiciones sumamente vulnerables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, como acertadamente lo establecen los autores de la iniciativa, el Seguro Popular, a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, actualmente aporta los recursos para la cobertura de intervenciones de alta especialidad, entre los que se encuentran contemplados para su atención los padecimientos de cáncer cérvico-uterino y de próstata, problemas de insuficiencia renal y/o lesiones ortopédicas, entre otros.

Es importante poner de relieve que el objeto de la iniciativa que nos ocupa, se concatena, como lo exponen los promoventes, con un Punto de Acuerdo aprobado recientemente por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual se exhortó a la Secretaría de Salud Federal a coordinarse con su similar de Tamaulipas, a fin de que el Seguro Popular amplíe su cobertura y brinde en esta entidad federativa la atención debida a pacientes con enfermedades renales y cáncer de próstata, así como para que, en su caso, se realice el reembolso correspondiente a quienes requieran de la compra de medicamentos o la adquisición o renta de prótesis en virtud de estas enfermedades.

Si bien los promoventes muestran su preocupación acerca de las personas en el Estado que sufren estos padecimientos que afectan su salud, es de resaltarse que en la acción legislativa planteada no muestran ni justifican a través de datos concisos u oficiales que en Tamaulipas la atención del cáncer de próstata y las enfermedades renales no se están realizando debidamente, toda vez que en la Exposición de Motivos vertida en la iniciativa que se dictamina no se aprecian cifras que ayuden a determinar si en verdad no se cuenta con la cobertura necesaria para el tratamiento de los padecimientos antes mencionados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, si bien es cierto que la intención de los promoventes es atender enfermedades específicas como lo son las renales y el cáncer de próstata, este órgano parlamentario resalta que la Secretaría de Salud en el Estado ofrece a los beneficiarios del Seguro Popular la atención que marcan sus reglas de operación por lo que concierne a estos padecimientos, por ello consideramos que se está dando su debido cumplimiento a través de las instituciones de salud que ofrecen el servicio médico que reclaman los promoventes.

Además, cabe poner de relieve que el Hospital Regional de Alta Especialidad Victoria, ya se encuentra acreditado para atender, conforme a los lineamientos estipulados, el cáncer de próstata en los beneficiarios del Seguro Popular, por medio del fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, que es el fondo que, como mencionamos anteriormente, otorga los recursos para cubrir las intervenciones de alta especialidad.

Aunado a lo anterior, consideramos preciso mencionar que en 1999 fue creado el Centro Oncológico de Tamaulipas con el fin de otorgar atención médica especializada a pacientes de población abierta con diagnóstico de cáncer.

Esta unidad es una dependencia de la Secretaría de Salud dedicada a la atención de salud de los enfermos con cáncer de la población que no cuenta con seguridad social médica fundamentalmente, para lograr darle cobertura en atención a este problema de salud pública en el Estado y la región que anteriormente no existía de manera especializada, para lo cual cuenta con personal y equipo médico calificados y especializados.

Cabe resaltar que la unidad oncológica de referencia brinda atención de tercer nivel, contando con el objetivo claro de otorgar de forma oportuna y de calidad la atención a los pacientes de población abierta con diagnóstico de cáncer, y a su vez, trabaja de forma conjunta con los diferentes hospitales de la Secretaría de Salud en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, las personas en estado de vulnerabilidad podrán tener el acceso oportuno a los servicios de salud para que obtengan el beneficio que este tipo de unidades brindan como parte de los compromisos asumidos por la Federación y el Estado, y de este modo, ver garantizado su derecho humano a la salud.

Por otro lado, consideramos también carente de materia la iniciativa en estudio, toda vez que como ya lo hemos mencionado el fin último de los iniciadores de la acción legislativa en dictamen es que se amplié la cobertura en el Estado por parte del Seguro Popular para tratar las enfermedades referidas en este dictamen, y al ya existir un Punto de Acuerdo por parte de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión mediante el cual exhorta a la Secretaría de Salud Federal para que se coordine con su similar en nuestro Estado a fin de que el Seguro Popular efectúe la atención debida en Tamaulipas de los pacientes que padezcan enfermedades renales y cáncer de próstata, no estimamos pertinente repetir lo establecido en dicha acción legislativa emitida por el Congreso General en esta acción parlamentaria, toda vez que estaríamos incurriendo en una duplicidad que no resulta técnicamente factible.

No obstante lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras acordamos sostener posteriormente una reunión de trabajo con el titular de la Secretaría de Salud del Estado, el Doctor Norberto Treviño García Manzo, a fin de intercambiar información y profundizar en lo concerniente al tema que nos ocupa, y así fortalecer el conocimiento que tenemos en la materia y robustecer la salud pública, en aras de emprender futuras acciones legislativas que tengan como propósito coadyuvar a garantizar el derecho humano a la salud, por lo cual se tomó la determinación de declarar improcedente la iniciativa de mérito, sobre esta premisa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que, con base en las consideraciones antes expuestas, estimamos declarar improcedente la iniciativa sometida a nuestra consideración, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, mediante el cual la **Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado**, exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas**, para que proporcione la información que así lo requiera su similar a nivel federal y que en esa coordinación solicitada por el Congreso de la Unión se defina un **Plan de Acción y Presupuestal** que permita en el corto plazo que el **Seguro Popular** efectúe la atención debida en nuestro Estado de los pacientes que padezcan enfermedades renales y cáncer de próstata, además de programar la implementación de campañas informativas en las que se difunda la ubicación de los establecimientos de Atención del Seguro Popular que permita interactuar con los afiliados que hubiesen tenido que comprar o rentar prótesis o aparatos ortopédicos, realizando listado para el reembolso correspondiente, así como dar a conocer los lineamientos para la subrogación a particulares de equipos de alta tecnología para efectuar hemodiálisis, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 23 días del mes de junio del año 2014.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 24 días del mes de junio del año 2014.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERICKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para que proporcione la información que así lo requiera su similar a nivel federal y que en esa coordinación solicitada por el Congreso de la Unión se defina un Plan de Acción y Presupuestal que permita en el corto plazo de que el Seguro Popular efectúe la atención debida en nuestro estado de los pacientes que padezcan enfermedades renales y cáncer de próstata, además de programar la implementación de campañas informativas en los que se difunda la ubicación de los establecimientos de Atención del Seguro Popular que permita interactuar con los afiliados que hubiesen tenido que comprar o rentar prótesis o aparatos ortopédicos, realizando listado para el reembolso correspondiente, así como se dé a conocer de los lineamientos para la subrogación a particulares de equipos de alta tecnología para efectuar hemodiálisis